

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).  
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-  
metantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 341 de 7 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los dueños de cafés económicos de Sevilla y Valladolid, interesando que se puntualice con toda exactitud el alcance de la excepción de los preceptos de la ley del Descanso en domingo, que por las disposiciones vigentes se concede á sus establecimientos:

Considerando que por el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la ley del Descanso en domingo, están exceptuados del cumplimiento de los preceptos de dicha ley los establecimientos mencionados, teniendo en cuenta que el referido artículo expresa que los cafés podrán permanecer abiertos todo el día del domingo, sin hacer distinción entre cafés de lujo y cafés económicos:

Considerando que la apertura de los cafés económicos en domingo se halla autorizada también por Real orden de 30 de Enero de 1908, toda vez que en esa disposición se prohíbe en dicho día el despacho de vino en los mencionados establecimientos, y, por consiguiente, no habría lugar á semejante prohibición, si no se autorizara en general la apertura en domingo de todos los cafés económicos, por la legislación vigente:

Considerando que en lo que se refiere al tráfico que dichos estable-

cimientos puedan ejercer, es de justicia prohibir de un modo concreto, no sólo el despacho de vino, sino también el de toda clase de bebidas alcohólicas que, según los usos y costumbres de la localidad, determinen la inclusión de uno ó más establecimientos entre los considerados como tabernas á los efectos de la ley del Descanso:

Considerando que, por razones de equidad, debe prohibirse, igualmente, el despacho en domingo en los cafés económicos de bebidas alcohólicas, como objeto principal de su tráfico, aun no siendo éstas de las que las Juntas locales de Reformas Sociales hayan incluido entre las que se despachan en las tabernas, conforme á la clasificación de establecimientos á que hace referencia el Real decreto de 24 de Enero de 1908, pues en caso contrario se daría motivo á quejas de comerciantes é industriales, cuyos establecimientos no gozan de excepción de los preceptos de la ley de 3 de Marzo de 1904:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se considere exceptuados del cumplimiento de los preceptos de la ley del Descanso en domingo á los cafés económicos, pudiendo ejercer en dicho día el tráfico propio de su patente industrial, excepto el despacho de vino; el de toda clase de bebidas alcohólicas que, según los usos y costumbres de la localidad, determinen la inclusión de dichos establecimientos entre los considerados como tabernas á los efectos de la ley del Descanso, y el de las que aun no siendo de las incluidas por las Juntas locales de Reformas Sociales, entre las que se despachan en las tabernas, conforme á la clasificación de establecimientos á que hace referencia el Real decreto de 24 de Enero de 1908, fuesen objeto principal del tráfico de los cafés económicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1910.—*Merino*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 340 de 6 Dbre.)

Número 2.711.

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Secretaría.

#### Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

Núm. 3067.—D.<sup>a</sup> Elisa Solano Ros, viuda de un Contramaestre, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 25 de Agosto de 1900, sobre derecho á mil pesetas anuales de pensión en lugar de las 600 que percibe.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Diciembre de 1910.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.533.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.071.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Mancomunidad de las minas de hierro de Cehegín, domiciliada en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Diciembre de 1909, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Recuperada*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y paraje llamado Rio Quipar, diputación del Gilico; lindando por N. «Recuperada», número 18.062; por S. «El Bloque», número 18.057, «Precaución», núm. 6.726 y «Dorotea», núm. 17.796; por O. «El Bloque», núm. 18.057 y por E. terreno franco; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. ó 5.<sup>a</sup>

estaca de «Recuperada»; y desde el referido N. verdadero se medirán en dirección S. 17° E. 8'94 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 17° N. 55'52; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 17° E. 75'59; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> E. 17° N. 431'51; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 17° O. 84'53, y 5.<sup>a</sup> á punto de partida O. 17° S. 487'03 metros. Quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 36.971 metros cuadrados y 89 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Noviembre de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.723.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dispone lo siguiente:

«Acreditándose en comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, de fecha 26 de Noviembre último, que las concesiones mineras determinadas en la relación que sigue, adeudan al Tesoro un año por canon de superficie que á las mismas corresponden: Resultando así mismo comprobado por las certificaciones expedidas por la referida Administración de Hacienda, tanto el expresado extremo, cuanto el de sus respectivos débitos, y resultando por último, que estos débitos no han sido satisfechos; Vengo en declarar nulas las citadas concesiones mineras, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 23 de las bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta de las mismas en pública subasta. Publíquese este decreto y la relación de concesiones citadas en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador interino, José Cayuela.»

Número.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS
17.909	Dolores.	Fuente-álamo.	Hierro.	4	D. Miguel Tobal.
13.051	La Jardinera (demasia).	La Unión.	Plomo.	0-77-85-15	Sociedad La Reservada.
10.653	Agosto.	Cartagena.	Hierro.	5	D. Antonio L. Aparicio.
11.584	Alfonso.	Id.	Id.	12	Alfonso López Martínez.
17.056	Ana y Anastasia.	Id.	Id.	12	Pascual Rodríguez Martínez.
12.745	Caridad.	Id.	Plomo.	12	José María Romero.
17.655	Santa Isabel (demasia).	Id.	Hierro.	3-96-08	Antonio y José Campillo.
17.656	Santa Isabel (id.)	Id.	Id.	2-12-13	Los mismos.
16.471	San José 1.º	Id.	Id.	9	Los mismos.
17.058	Juanita.	Id.	Id.	16	Ramón García Yepes.
17.874	San Joaquín.	Id.	Id.	8	Pedro Ignacio Yúfera.
10.886	La Lástima.	Id.	Id.	53	Cliford W. Wait.
13.866	La Lástima (demasia).	Id.	Id.	1-28-00	El mismo.
16.007	Lucía y Teresa.	Id.	Id.	12	Pascual Rodríguez Martínez.
17.872	Ninguno.	Id.	Id.	15	José Gómez Hernández.
1.302	Paquita.	Id.	Plomo.	12	Sociedad Legalidad.
11.660	Rufina.	Id.	Hierro.	9	D. Antonio López Martínez.
12.290	La 2.ª Deseada (demasia).	Id.	Id.	2-13-28	Alfonso López Martínez.
11.661	Teresa.	Id.	Id.	11	El mismo.
17.904	Luisa.	Id.	Id.	15	José Piñero Belijar.
1.345	Jardinera.	Id.	Plomo.	1-39-74-77	Sociedad La Reservada.
16.014	La Molinera.	Ricote.	Hierro.	12	D. Manuel Asuar.
16.061	San Manuel.	Id.	Id.	12	El mismo.
15.037	San Sebastián.	Id.	Agua.	6	Victoriano Avilés.
15.277	Esteban, Antonio y Jesús.	Id.	Hierro.	10	Esteban Gómez Rojo.
16.562	Stoessel.	Id.	Id.	15	Manuel Fernández Navarro.
17.524	María Auxiliadora.	Id.	Id.	20	Ignacio García Martínez.
17.030	El Alivio.	Cieza.	Id.	20	Manuel Martínez Guirao.
17.676	Pepita.	Id.	Id.	16	Ramón Murgui.
16.642	Santa Clara.	Id.	Id.	12	Antonio Marín.
16.708	La Casualidad.	Mula.	Id.	12	Pedro Luis Blaya.
16.603	Juan Bautista.	Id.	Id.	20	El mismo.
15.550	La Suerte.	Id.	Azufre.	32	Juan López Gil.
17.017	Las Mercedes.	Pliego.	Hierro.	18	Isidro Garrido.
15.519	Don Antonio (demasia).	Mazarrón.	Id.	5-48-37-82	José Lorca Torrijos.
16.539	Salvadora y Micaela.	Id.	Id.	12	Fernando Oliva.
17.069	Juanita.	Id.	Id.	12	D.ª Juana Crespo.
16.444	Nuestra Señora de los Remedios.	Alhama.	Id.	27	D. Francisco Martínez.
13.172	Alegria.	Aguilas.	Id.	16	Miguel Flores.
17.517	Casa-Blanca.	Id.	Id.	12	José Fernández Navarro.
2.190	La Iberia.	Id.	Plomo.	12	Sociedad La Iberia.
6.527	Santa Isabel y demasia núm. 6.832.	Id.	Hierro.	12-86-00	D. Jesualdo Golf ó D. Rafael Alguacil y otros.
13.065	Mi Emiliano.	Id y Lorca.	Id.	12	Pedro Caravaca.
17.473	Mercedes.	Aguilas.	Id.	12	José Fernández Navarro.
6.531	Paz de Cuba.	Id.	Id.	6	Jesualdo Golf ó D. Rafael Alguacil y otros.
17.444	Reina Victoria.	Lorca.	Id.	4	Pedro Diaz Carrasco.
12.048	La Segunda.	Id.	Id.	12	Mariano Medina.
16.591	Antoñita.	Id.	Id.	13	Benito Martínez.
17.311	Asunción.	Id.	Id.	12	Clemente Iriarte.
12.469	Virgen del Chebremont.	Id.	Id.	8	Manuel Campoy Sánchez.
7.268	El Consuelo.	Id.	Id.	23	Carlos Acuña.
17.310	Carmen.	Id.	Id.	12	Clemente Iriarte.
16.115	Conchita.	Id.	Id.	15	Enrique Rubio.
13.217	Elisa.	Id.	Id.	15	Servando Delbouille.
17.005	Esperanza.	Id.	Id.	12	Arturo H. Harrison.
3.371	El Encuentro.	Id.	Id.	20	Joaquín García.
14.366	Felipa.	Id.	Id.	10	Clemente Iriarte.
12.691	General Palas.	Id.	Id.	48	Pedro Caravaca.
13.928	General Palas (demasia).	Id.	Id.	6-42-00	El mismo.
14.670	General Palas (id.)	Id.	Id.	17-83-45-45	El mismo.
17.446	Isabelita.	Id.	Id.	32	Pedro Diaz Carrasco.
15.385	Lolita.	Id. y Mazarrón.	Id.	12	Fernando Oliva.
12.315	Luisito.	Lorca.	Id.	12	Joaquín Baldó.
12.484	Mi Julio.	Id.	Id.	10	José Pertegaz Portillo.
13.218	María.	Id.	Id.	12	Servando Delbouille.
15.388	Mi Alfredo.	Id.	Id.	42	Pedro Caravaca.
4.018	San Miguel.	Id.	Id.	12	Carlos Acuña.
17.309	María Luisa.	Id.	Id.	12	Clemente Iriarte.
12.580	Navarra.	Id.	Id.	8	Mateo Morales.
14.852	Navarra (demasia).	Id.	Id.	10-88-47-66	El mismo.
11.874	Nuevo Currusco.	Id.	Id.	12	Joaquín Baldó.
16.494	Orión.	Id.	Id.	12	Manuel Campoy Sánchez.
13.620	La Pequeña.	Id.	Id.	9	Servando Delbouille.
14.026	Resucitada (demasia).	Id.	Id.	15-10-40-83	Manuel Salas.
17.028	Salvadora.	Id.	Ignorado.	17	Sociedad Los Inocentes.
12.579	Tolosa.	Id.	Hierro.	20	D. Mateo Morales.
13.130	Tomasa.	Id.	Id.	10	Clemente Iriarte.
16.843	Ampliación.	Id.	Ignorado.	14	Sociedad Los Inocentes.
17.790	Nuestro amado Jesús.	Cieza.	Hierro.	16	D. José Cano Angosto.
17.295	Purísima Concepción.	Id.	Id.	21	Francisco Torres Martínez.
16.606	Las siete Maravillas del Mundo.	Id.	Id.	20	Bartolomé García Lucas.
17.769	Nuestra Señora de la Piedad.	Id.	Id.	20	Pedro Piñero Salina.
17.253	La Virgen María.	Id.	Id.	20	Bartolomé Molina.
17.143	La Tertulia.	Abarán.	Id.	20	Manuel Buitrago.
17.549	Marina.	Ricote.	Id.	20	Francisco González.
17.434	Reconquistada.	Murcia.	Id.	28	Rafael Pedreño Gutiérrez.
17.288	Venus.	Calasparra.	Id.	20	Manuel Marín Martínez.

Murcia 5 de Diciembre de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Tercera sección.

Número 2.709.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA**

AÑO DE 1902

Extracto de la cuenta general de dicho año, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas.
Existencia que quedó al cerrarse el ejercicio de 1901.	660 30
Ingresos realizados durante el ejercicio de 1902.	524.775 22
<b>CARGO.</b>	<b>525.435 52</b>
Data por pagos verificados en igual ejercicio.	524.034 66
Existencia en mi poder al cerrarse definitivamente el mismo ejercicio.	1.400 86

**SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS**

	Operaciones realizadas durante el período ordinario.	Idem en el período de ampliación.	TOTAL de las operaciones realizadas durante el ejercicio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Rentas.			
2 Portazgos y barcajes.			
3 Donativos, legados y mandas			
4 Repartimiento.	439.026 60	53.553 57	492.580 17
5 Instrucción pública.			
6 Beneficencia.			
7 Ingresos extraordinarios.			
8 Arbitrios especiales.			
9 Empréstitos.			
10 Enajenaciones.			
11 Resultas.	20.039 83	12.155 22	32.195 05
12 Movimiento de fondos ó suplementos.			
13 Reintegros.			
14 Ampliación.			
15 Valores fuera de presupuesto			
<b>TOTAL cargo.</b>	<b>459.066 43</b>	<b>65.708 79</b>	<b>524.775 22</b>

**PAGOS**

	A Personal.	B Material.	TOTAL
1 Administración provincial.	56.364 32	10.614 52	66.978 84
2 Servicios generales.	9.525 "	775 "	10.300 "
3 Obras obligatorias.	24.814 44	9.721 18	34.535 62
4 Cargas.	1.778 "		1.778 "
5 Instrucción pública.	3.751 60	2.500 "	6.251 60
6 Beneficencia.	11.920 05	4.003 45	15.923 50
7 Corrección pública.	305.602 01	25.858 30	331.460 31
8 Imprevistos.	26.197 01	5.938 93	32.135 94
9 Nuevos establecimientos.	2.384 50		2.384 50
10 Carreteras.		762 56	762 56
11 Obras diversas.	1.658 40		1.658 40
12 Otros gastos.	7.984 74	774 90	8.759 64
13 Resultas.	5.872 "	5.233 75	11.105 75
14 Movimiento de fondos ó suplementos.			
15 Ampliación.			
16 Devoluciones.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>457.852 07</b>	<b>66.182 59</b>	<b>524.034 66</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Murcia á 28 de Noviembre de 1903.—El Depositario, Luis Pérez López.

**Contaduría de fondos provinciales.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Murcia á 30 de Noviembre de 1903.—El Contador, Germán Andreu.  
—V.º B.º: El Presidente, L. Palacios.

Número 2.665.

**CASA PROVINCIAL**

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS Y MANICOMIO DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1910.—Segundo trimestre de 1910.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	Personal.	Material.	TOTAL
<b>PESETAS</b>			
<b>CARGO</b>			
Existencia del trimestre anterior.			3.614 23
Cobrado por fincas y rentas propias.			1.462 01
Idem por ingresos eventuales.			5.395 56
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			27.608 60
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>38.080 40</b>

	Personal.	Material.	TOTAL
<b>DATA</b>			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		33.388 16	33.388 16
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		981 45	981 45
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.230 18		1.230 18
Por id. de empleados.	1.150 10		1.150 10
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	350 10	62 50	412 60
Por gastos reproductivos.	133 40	164 80	298 20
Por cargas de Establecimiento.	439 20		439 20
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Por gastos de culto y clero.	112 50	50 »	162 50
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>3.415 48</b>	<b>34.646 91</b>	<b>38.062 39</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo.	38.080 40
Idem la data { Personal. 3.415 48	38.062 39
{ Material. 34.646 91	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	18 01

De forma que importando el cargo 38.080 peseta 40 céntimos y la data 38.062 pesetas con 39 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 18 pesetas 01 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Julio de 1910.—El Administrador, José Lacárcel López.—  
V.º B.º: El Director, Ayuso.

Número 2.665.

**ACADEMIA DE BELLAS ARTES**

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1910.—Segundo trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	Personal.	Material.	TOTAL
<b>PESETAS</b>			
<b>CARGO</b>			
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por reintegros.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			

	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Idem por fondos provinciales.			1.006 96
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>1.006 96</b>

DATA		
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.		
Idem por gastos del material.	1.004 74	1.004 74
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
<b>TOTAL data..</b>	<b>1.004 74</b>	<b>1.004 74</b>

RESUMEN		
Importa el cargo		1.006 94
Idem la data	Personal.	502 47
	Material..	1 82
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.		1 92

De forma que importando el cargo 1.006 pesetas 94 céntimos y la data 1.004 pesetas 71 céntimos según queda demostrado, resultan 1 pesetas 92 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Julio de 1910.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V.º Pérez Callejas.

**Quinta sección.**

Número 2.710.

Agencia especial de la provincia de Murcia.—Derechos Reales en Mula.—Pueblo de Lorquí.—Presupuesto de 1894-95.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador del arriendo de contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina por el impuesto, pueblo y presupuesto arriba expresado, contra los deudores de domicilio ignorado Don Tomás, D.ª María de los Angeles y D.ª Carmen Hernández García, se ha dictado la siguiente

Providencia de 2.º grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores D. Tomás, D.ª María de los Angeles y D.ª Carmen Hernández García.

Notifíquesele á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse sus domicilios, como asimismo el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de anuncio en las tablas de edictos de los Ayuntamientos de Lorquí y Ricote, para

que llegue á conocimiento de dichos deudores y en su día no puedan alegar ignorancia.

Débitos:		Pesetas.	Cuotas.	Pesetas.	Recargos.	TOTAL
Nombres y apellidos.						
D. Tomás Hernández García.		34 06		5 10		39 16
D.ª María de los Angeles Hernández García.		34 06		5 10		39 16
» Carmen Hernández García.		34 06		5 10		39 16

Murcia 2 de Diciembre de 1910.—El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 2.633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto del año actual.

Sesión supletoria del día 1.º

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Lectura de Boletines oficiales y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos de pago:

1.º Al Secretario 4'30 pesetas por un libro para la biblioteca municipal.

2.º A D. José Yelo Candel, Médico titular, sus haberes y subvención del segundo trimestre del corriente año.

3.º Al Boletín oficial de la provincia, por el segundo semestre de la suscripción del actual año.

Supletoria del día 8.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Lectura de Boletines y correspondencia de la semana, acordándose su cumplimiento.

Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

2.º Aprobar una cuenta presentada por D. José García Caballero, por gastos de Comisión de quintas para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual.

3.º Enterado de una circular del distrito forestal de Murcia-Alicante, anunciando la subasta de espartos de la Sierra de la Pila.

4.º Enterado de una circular de la Junta provincial de Instrucción pública sobre locales de escuelas y casa habitación de los Maestros.

5.º Enterado de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública sobre formación de la estadística de viviendas, edificios y albergues que existan en la población y término municipal.

Ordinaria del día 13.

No pudo tener efecto por falta de número de Señores Concejales.

Supletoria del día 15.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Lectura de Boletines y correspondencias acordándose su cumplimiento.

Enterado de una circular del Señor Gobernador civil de la provincia sobre débitos de contingente provincial.

Enterado de una circular de la Administración de Hacienda, sobre adopción de medios para la exacción del impuesto de consumos en el año 1911.

Enterado de una circular de la División Hidrológico-forestal del seguro, anunciando la 4.ª subasta de espartos del monte núm. 41, del Catálogo.

Ordinaria del día 20.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 22.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Lectura de Boletines oficiales y correspondencia de la semana, acordándose su cumplimiento.

Se acordó: El pago á D. Antonio Laorden, Farmacéutico de esta villa, de 199'75 pesetas, importe de las recetas despachadas á enfermos pobres, durante el segundo trimestre del corriente año.

Enterado de una Real orden del Ministerio de Hacienda aprobatoria del plan de aprovechamientos forestales de los montes de esta provincia afectos á dicho Ministerio.

Ordinaria del día 27.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 29.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Lectura de Boletines oficiales y correspondencia de la semana, acordándose cumplimentarla.

Enterado de una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre estadística de viviendas

y formación del censo general de población.

Enterado de una circular de la sección de cuenta del Ministerio de la Gobernación sobre formación y presentación de los presupuestos municipales para el año 1911.

Enterado de una circular de la Junta provincial de Sanidad, sobre aparición del cólera en Italia y Rusia, acordando reunirse la Junta municipal de Sanidad, para que adopte las medidas oportunas en beneficio de la salud pública.

Enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, sobre reforma de la división electoral, acordándose informe conforme al número 1.º de dicha disposición y sobre la conveniencia de que este pueblo se segregue del distrito de Yecla, uniéndose al de Cieza.

Enterado de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia dando por terminado el plazo de expedición de cédulas personales para el día 31 del actual, acordando se haga saber al público.

Enterado de una solicitud presentada por Juan Candel Fernández, para que se inscriba á nombre de su esposa Carmen Alonso Cifuentes, una casa, acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos de la Comisión de deslinde del monte colindante con Ricote y que se satisfaga con cargo á su consignación de presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Jesús Cano Carrillo de las obras de arreglo de la calle de la Iglesia y que se pague con cargo al capítulo 6.º art. 7.º del presupuesto.

Blanca 4 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, G. Núñez.—El Secretario, Francisco Chico de Guzmán.

**Octava sección.**

Número 2.736.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

**Requisitoria.**

Hernández López Gabriel (a) Peteta, natural de Murcia, de estado soltero, profesión aperador, de veintitún años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Murcia primero de Diciembre de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Francisco Marín.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.